



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0981-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>24/08/2017</b> Hora: 10:07:45.7... Folios: 1

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE.**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Radicado N° 112-1994 del 23 de junio de 2017, el señor **FRANCISCO HUMBERTO CADAVID MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número 8.295.466 en calidad de propietario y autorizado de la señora **MARIA CECILIA VELÁSQUEZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.516.535, solicitó ante esta Corporación autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la *Rectificación de cauce y Construcción de muros laterales en gaviones, para protección de riveras, encauzamiento de la Quebrada denominada Dos Quebradas, mejoramiento de sus condiciones hidráulicas, y para la mitigación de riesgo de inundación y afectación*, en beneficio del predio con FMI 018-152255, ubicado en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que al revisar la documentación aportada con la solicitud, se identificó que el comprobante de pago por servicios de trámite y evaluación adjunto, corresponde a una transacción no relacionada con La Corporación, por lo tanto se requirió mediante Oficio N° 130-2768 del 07 de julio de 2017, el comprobante respectivo a la cuenta de cobro emitida por Cornare.

Que a través de los oficios con radicado N° 112-2479 del 31 de julio de 2017 y 131-6283 del 15 de agosto del 2017, se aportó comprobante de pago del 10 de julio del presente año, a favor de La Corporación, bajo las condiciones establecidas en la cuenta de cobro emitida por Cornare, y se solicitó dar continuidad con el trámite de ocupación de cauce.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitada por el señor **FRANCISCO HUMBERTO CADAVID MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número 8.295.466 en calidad de propietario y autorizado de la señora **MARIA CECILIA VELÁSQUEZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.516.535, para la *Rectificación de cauce y Construcción de muros laterales en gaviones, para protección de riveras, encauzamiento de la Quebrada denominada Dos Quebradas, mejoramiento de sus condiciones hidráulicas, y para la mitigación de riesgo de inundación y afectación*, en beneficio del predio con FMI 018-152255, ubicado en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Ruta [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de recurso hidrico de la subdirección de Recurso Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° 112-1994 del 23 de junio de 2017, y los radicados alternos N° 131-2479 del 31 de julio de 2017, y, 131-6313 del 15 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: DB Rendón. Fecha: 22 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hidrico*  
*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez*  
*Expediente: 05.591.05.27935*